



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veintidós de enero de dos mil veinte y seis.

VISTOS: La denuncia formulada por el jurado don Marcelo Molina, del rodeo del Club Tirua, asociación Arauco, realizado el 20 y 21 de diciembre de 2025, en contra de Alejandro Navarrete N° 171662 y de Claudio Navarrete N° 131520 y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo vigésimo segundo Bis septuagésimo octavo de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 008- 2026.
- 3.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina del Bio Bio para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia, dejando establecido la fecha y medio de notificación a los imputados del fallo emitido.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitir a la Comisión Regional de Disciplina del Bio Bio para los efectos precedentemente indicados.

Rol 008-2026.-

Julio C. Del Rio Paredes
Secretario

Marcelo A. Valdebenito Bugmann
Presidente